

COLEGIO DE COLPOSCOPIA Y PATOLOGÍA GENITAL INFERIOR DE OCCIDENTE, SEDE JALISCO, A.C.

ACTUALIZACION

CONOCIMIENTO

SUPERACIÓN

ESTATUTOS: 2,006

COMISION DE ESTATUTOS.:

PRESIDENTE: MA. DE LOURDES AGUILAR GARAY.

SECRETARIO: DRA. MA. GUADALUPE CERPA BATRES

TESORERO: DR. ARTURO MARTÍNEZ DUEÑAS.

TESORERO ADJUNTO: DRA. MA LETICIA MÁRQUEZ ORTIZ.

VOCALES: DRA. ANITA SÁNCHEZ BENAVIDES.

DR. TULIO HÉCTOR MORENO VARGAS.

DR. HÉCTOR MENDOZA UBIARCO.

CAPITULO PRIMERO:

EL COLEGIO

ARTICULO 1:

La razón social de éste es: COLEGIO DE COLPOSCOPIA Y PATOLOGÍA GENITAL INFERIOR DE OCCIDENTE, SEDE JALISCO, A. C. El cual en lo sucesivo se denominara: COLEGIO.

ARTICULO 2

El domicilio del Colegio será: EFRAÍN GONZALEZ LUNA # 1827, COL. AMERICANA, C.P. 44150. TELÉFONOS: (0133) 38-26 -67-45.

ARTICULO 3

La duración del colegio será por tiempo indefinido.

ARTÍCULO 4.

Son objetivos del colegio:

- a) Estudiar temas relacionados con la Colposcopia y el Tracto Genital Bajo.
- b) Elevar la competencia profesional de sus asociados mediante programas de educación médica continua de calidad.
- c) Agrupar a los colposcopistas de la región.
- d) Servir de organismo consultor para la adecuada práctica de ésta disciplina.
- e) Realizar actividades de carácter académico a nivel Nacional e Internacional.
- f) Estimular y apoyar la investigación científica en ésta rama de la medicina.
- g) Promover entre sus asociados que la atención médica del especialista en colposcopia se proporcione con ética y calidad .
- h) Colaborar con las autoridades de Salud en los programas de detección oportuna de Cáncer cervico uterino, para disminuir sus tasas de morbilidad y mortalidad.

CAPITULO SEGUNDO

SOCIOS

ARTICULO 5

CARACTERÍSTICAS DE LOS SOCIOS.

Habrá 8 modalidades de socios.

- a) FUNDADORES.
- b) ADSCRITOS.
- c) TITULARES
- d) EMÉRITOS.
- e) ADJUNTOS O VISITANTES.
- f) BENEFACTORES.
- g) HONORARIOS.
- h) ASESORES.

ARTICULO 6.

DE LOS SOCIOS FUNDADORES.

Para ser socio fundador se requiere haber firmado el acta de fundación del Colegio.

ARTICULO 7.

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS FUNDADORES.

Son las mismas señaladas para los socios titulares en el artículo 10.

Como privilegio especial, el Colegio les otorgará el diploma en el que se haga constar su especial categoría.

ARTÍCULO 8.

DE LOS SOCIOS ADSCRITOS. Requisitos y derechos.

- a) Tener título de médico expedido por una universidad legalmente reconocida.
- b) Comprobar documentalmente ser Gineco-Obstetra con título Universitario o de institución de reconocido prestigio; tener igualmente adiestramiento en colposcopia, con diploma emitido por institución de reconocido prestigio, con un tiempo mínimo de 6 meses.
En caso de cursar sus estudios en el extranjero, la constancia deberá ser avalada por el consulado o la embajada respectiva, especificando el programa completo que realizó, así como sus calificaciones.
- c) Presentar su solicitud de ingreso y su currículum avalada por la firma de los miembros del comité de admisión de socios, y con el visto bueno del consejo de expresidentes o del presidente en turno.
- d) Cubrir el importe de la cuota de ingreso al Colegio, además de la cuota anual ordinaria vigente.
- e) Tendrá los mismos derechos y obligaciones que los descritos para el socio titular, excepto votar y figurar en los puestos directivos de elección.
- f) Se le otorgará una constancia anual, como socio adscrito.
- g) Después de dos años de ingreso, automáticamente promoverá a la categoría de titular, siempre que esté al corriente de sus cuotas y haber cumplido con los requisitos que marcan los estatutos.

ARTÍCULO 9.

DE LOS SOCIOS TITULARES.

Para ser socio titular se requiere:

- a) Tener dos años de pertenecer al Colegio como miembro adscrito con asistencias al 70% de las sesiones ordinarias y haber demostrado en forma satisfactoria su interés y asistencia a las actividades científicas, objetivo que persigue el Colegio.
- b) Comprobar documentalmente ser gineco - obstetra, con cédula profesional de especialista emitida por la SEP. Y el diploma de colposcopista emitido por institución de conocido prestigio.
- c) Presentar su solicitud de promoción al presidente en funciones, la cual evaluará el comité de admisión de socios, quienes emitirán el dictamen.
- d) Acompañar su solicitud con la actualización de su currículum vitae.
- e) Estar al corriente en su cuota anual.

ARTÍCULO 10

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS TITULARES.

- a) Contribuir con su palabra, con sus investigaciones o informaciones, con sus escritos y con su labor al mejoramiento y progreso del Colegio, desempeñando las comisiones que le fueren conferidas.
- b) Concurrir a las sesiones. Perderá sus derechos (inciso f y g) al no asistir al 70% de las sesiones ordinarias verificadas anualmente.
- c) Contribuir con las cuotas ordinarias y extraordinarias que fueren aprobadas.
- d) Tener derecho a presentar trabajos en la sociedad de acuerdo con el calendario respectivo, previa solicitud a la mesa directiva.
- e) Cumplir en su ejercicio profesional las normas éticas y deontológicas médicas aceptadas por éste Colegio.
- f) Tomar parte en las deliberaciones de éste Colegio.
- g) Elegir y ser electo para los puestos de la Mesa Directiva.
- h) Usar el distintivo, credencial y ostentar el diploma con fecha de vigencia expedido por éste Colegio.
- i) Beneficiarse con descuentos en cursos y congresos organizados por el Colegio.

ARTÍCULO 11.

DE LOS SOCIOS EMÉRITOS.

Son los socios que habiendo cumplido 30 años (o 28 si fueron presidentes) de membresía activa continúan con todos sus derechos pero carecen de obligaciones, excepto cuotas de eventos científicos con los descuentos correspondientes por ser socios.

Los socios titulares que sufran incapacidad podrán tener beneficio como emérito antes de cumplir los treinta años de membresía. Su caso será discutido en sesión de socios fundadores como trámite a proposición escrita.

ARTÍCULO 12.

DE LOS SOCIOS ADJUNTOS, O VISITANTES.

Son aquellos médicos especialistas (profesionales de la salud), afines a la Patología del Tracto Genital Bajo y a la Colposcopia, que tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Comprobar documentalmente su profesión, con cédula profesional emitida por la SEP.
- b) Contribuir con su palabra, con sus investigaciones o informaciones, con sus escritos y con su labor al mejoramiento y progreso del Colegio, desempeñando las comisiones que le fueren conferidas.
- c) Concurrir a las sesiones, y cumplir con un mínimo del 60% en sus asistencias. De lo contrario, será dado de baja.
- d) Contribuir con las cuotas ordinarias y extraordinarias que fueren aprobadas.
- e) Tener derecho a presentar trabajos en la sociedad de acuerdo con el calendarios respectivo, previa solicitud a la mesa directiva.
- f) Cumplir en su ejercicio profesional las normas éticas y deontológicas médicas aceptadas por éste Colegio.
- g) No podrá tomar parte en las deliberaciones de éste Colegio.
- h) No tendrá voz ni voto en las elecciones que el Colegio realice, ni será electo para los puestos de la Mesa Directiva.
- i) No se le otorgará distintivo, credencial o diploma alguno extendido por éste Colegio (solo su recibo de pago)
- j) Beneficiarse con descuentos en cursos y congresos organizados por el Colegio.

ARTÍCULO 13.

DE LOS SOCIOS BENEFACTORES.

Son aquellas personas, grupos o instituciones que deseando contribuir económicamente al sostenimiento del Colegio con aportaciones anuales o mensuales y que expresamente soliciten ser excluidos de otras obligaciones, tienen los siguientes derechos.

- a) Pueden ostentar distintivo y diploma con vigencia anual conferidas por el Colegio.
- b) Serán invitados a las sesiones solemnes.

ARTICULO 14.

DE LOS SOCIOS HONORARIOS.

Son aquellos profesionistas que se han distinguido por su fructífera labor científica, trabajo clínico excelente y ética irreprochable.

Para ser socio honorario se requiere:

- a) Que por conducto de la mesa directiva se haga su proposición al consejo de socios fundadores y apoyada por lo menos 4 socios fundadores, eméritos o titulares.
- b) Se podrá hacer designaciones de socios honorarios como homenaje póstumo, haciendo en tal caso la entrega de sus insignias a sus familiares.

ARTÍCULO 15.

DERECHO DE LOS SOCIOS HONORARIOS.

- a) Ostentar diploma o distintivo alusivo entregado en ceremonia especial.
- b) Asistir a las sesiones, dar conferencias y mantener comunicación con el Colegio.
- c) Su nombramiento será vitalicio
- d) Carecerá de obligaciones.

ARTICULO 16.
DE LOS SOCIOS ASESORES.

Son los expertos que asesoran a los Comités Científicos.
Pueden ser colposcopistas o de otra especialidad afín.
Carecerán de obligaciones y derechos ante el Colegio.

ARTICULO 17.
DE LA PERDIDA DE CALIDAD DE SOCIO:

Los socios dejarán de pertenecer al colegio por las siguientes faltas:

Falta de pago de la cuota estipulada.

Falta de cumplimiento en el desempeño de las comisiones que se le hubieren conferido por la mesa directiva y / o la asamblea.

Falta de conducta y /o ética profesional. En éste caso la mesa directiva turnará el caso a la Comisión de Honor y Justicia y al Consejo de Expresidentes, ante la cual deberá comparecer el socio infractor para la determinación correspondiente. Dicha comisión deberá elaborar informe escrito a la mesa directiva para su conocimiento.

CAPITULO TERCERO
LA MESA DIRECTIVA

ARTICULO 18

La mesa directiva durará en su gestión dos años, al cabo de los cuales el vicepresidente electo ocupará la presidencia. No es reelegible ninguno de los puestos, a no ser que el presidente en turno así lo solicite y además sea avalado por el consejo de expresidentes y por la Asamblea general.

Estará integrado en la forma siguiente:

- a) Un presidente.
- b) Un vicepresidente.
- c) Un secretario.
- d) Un tesorero.

ARTICULO 19.
DEL PRESIDENTE.

El presidente tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Convocar y dirigir las sesiones
- b) Representar al Colegio en los eventos y comisiones de carácter Nacional e Internacional.
- c) Presidir las juntas de la Mesa Directiva, las sesiones científicas y de negocios, las asambleas y demás actos del Colegio.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos.
- e) Procurar que la mesa directiva esté integrada y representada en todas las sesiones.
- f) Convocar a las sesiones.
- g) Designar representantes y comentaristas oficiales (vocales) del Colegio para eventos del mismo.
- h) Organizar con el secretario, las sesiones y reuniones extraordinarias y firmar las actas en el libro correspondiente.
- i) Convocar a la asamblea para Elecciones.
- j) Dirigir la votación con el secretario y dos escrutadores.
- k) Resolver los asuntos administrativos.

- l) Autorizar los gastos y pagos del Colegio.
- m) Formar los comités correspondientes para su gestión.
- n) Rendir informes anuales de su gestión.
- o) Impulsar la marcha del Colegio por todos los medios lícitos a su alcance dentro del estatuto vigente.
- p) Nominar a sus colaboradores (miembros de la mesa directiva) excepto el Vicepresidente y el Tesorero, que deben ser elegidos por votación.
- q) Nombrará a los comités que juzgue necesarios para la realización de sus funciones, quedarán implícitos y permanentes. A) HONOR Y JUSTICIA, B) ADMISIÓN, C) EDITORIAL, D) DIFUSIÓN, E) CIENTÍFICO.
- r) Tendrá voto de calidad en caso de empate.
- s) Llevará la representación del Colegio ante las autoridades sanitarias, fiscales y gubernamentales, así como ante la comunidad.
- t) Registrar todas las constancias, anotando la actividad o tipo de evento, duración, fecha, sede, el número de libreta de registro con hoja y folio.

ARTÍCULO 20

EL VICEPRESIDENTE.

SERÁ EL PRESIDENTE ELECTO PARA EL PERÍODO ANUAL SIGUIENTE. Son sus responsabilidades:

- a) Substituir al presidente en sus faltas temporales o definitivas.
- b) Asistir a las actividades que realice el colegio, enterándose del funcionamiento y problemática del colegio.
- c) Formular por escrito el plan de trabajo de su próxima gestión.
- d) En caso de incumplimiento no justificado de sus responsabilidades antes mencionadas, podrá ser relevado de su cargo, previo dictamen del consejo de socios fundador.

ARTÍCULO 21

DEL SECRETARIO.

TIENE LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES.

- a) Redactar las actas de cada sesión.
- b) Hacerse cargo del archivo de los socios.
- c) Controlar la asistencia a las sesiones, recabando nombre y firma
- d) Encargarse de la correspondencia oficial y el archivo de la misma.
- e) Enviar citatorio a las sesiones, cualquiera que sea la modalidad, refiriendo por la vía más conveniente, con suficiente antelación para que lleguen oportunamente.

ARTICULO 22

DEL TESORERO.

Son responsabilidades del tesorero:

- a) Administrar adecuadamente los fondos de la mesa directiva.
- b) Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- c) Rendir informes trimestrales y anuales ante la asamblea general.
- d) Asistir a las actividades que realice el Colegio.
- e) Cumplir oportunamente con todas las erogaciones que de éste Colegio se generen.

CAPÍTULO CUARTO. COMITÉS CIENTÍFICOS .

ARTÍCULO 23

Estarán formados por una a diez personas. Su nombramiento será de dos años, podrá ser ratificado por el presidente en funciones.

ARTÍCULO 24.

Los integrantes deberán ser miembros del Colegio y tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Estudiar a fondo la literatura médica sobre su tema específico.
- b) Programaran sesiones de estudio en cada comité, haciendo invitación extensiva a otros socios cuando menos dos veces al año.
- c) A petición del presidente participaran con la mesa directiva en las actividades científicas y de investigación, referentes a la Colposcopia y el Tracto Genital Inferior.

ARTICULO 25

EL COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA.

Estará integrado por los últimos tres expresidentes del Colegio. Si uno de ellos estuviera ausente temporal o definitivamente, será substituido por el expresidente inmediato.

ARTÍCULO 27

EL COMITÉ DE ADMISIÓN.

Estará formado por dos o tres socios fundadores titulares, que analizaran cada ingreso, emitirán un análisis y darán el visto bueno avalado por un expresidente o el presidente en turno.

CAPÍTULO QUINTO

LAS SESIONES GENERALES

ARTICULO 28

Habrá seis modalidades de sesiones:

- a) Ordinarias científicas
- b) Extraordinarias.
- c) De negocios.
- d) Solemnes.
- e) Culturales
- f) Electorales.

A juicio de la mesa directiva en una misma fecha y hora pueden combinarse las diversas modalidades de sesiones.

De las sesiones electorales. Deberán ser convocadas como único punto a tratar, debiéndose notificar a los socios cuando menos un mes de anticipación, especificando lugar y hora de acuerdo a lo establecido por los estatutos.

ARTICULO 29

Se habrá de efectuar una sesión mensual, incluidas en un calendario previo. Las sesiones ordinarias tendrán un orden del día con los siguientes puntos.

- a) Registro de asistencias.
- b) Lectura, discusión y aprobación del acta anterior.
- c) Informe de la mesa directiva
- d) Lectura de la correspondencia.
- e) Asuntos varios.
- f) Actividad científica.
- g) En sesión ordinaria no podrá proponerse o discutir ningún punto fuera de los mencionados en orden del día, excepto que la asamblea en pleno lo solicite.

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS ACTIVIDADES CIENTÍFICAS.

ARTICULO 30

Las modalidades de las actividades científicas son:

- a) Comunicación de trabajos personales o de grupo.
- b) Simposios.
- c) Mesas redondas.
- d) Seminarios.
- e) Talleres.
- f) Cursos.
- g) Jornadas científicas o Congresos.
- h) Participación, intercambios con otras entidades científicas y culturales.
- i) Otras modalidades.

ARTICULO 31

De los trabajos personales o de grupo.

Tendrán una duración para su presentación de 60 minutos incluyendo 15 minutos para preguntas o comentarios.

El tiempo máximo para las actividades científicas de una sesión, no debe exceder de dos horas, pudiendo omitir los incisos, a, b, c y d, del artículo 29 a juicio del presidente del colegio y aprobación de la asamblea.

ARTÍCULO 32

Simposios y mesas redondas.

En las sesiones ordinarias y extraordinarias se emitirán los incisos a, b, c y d del artículo 29, a juicio del Presidente y si lo aprueba la Asamblea a fin de disponer de dos horas, tiempo que no debe excederse.

El coordinador vigilará que los ponentes se ajusten al horario.

ARTÍCULO 33.

Seminarios, talleres y cursos.

Seminarios: éstos deben ajustarse a las dos horas disponibles.

Talleres y cursos. Ajustarse a programación y horario propio, pueden tener duración de varias horas o días

ARTÍCULO 34.

Jornadas científicas o Confesos.

Estarán sujetas a calendario y normas establecidas por los organizadores.

ARTÍCULO 35

Participación e intercambios.

El colegio deberá participar en los congresos Nacionales, Jornadas regionales, Asambleas y en otras actividades científicas que estén relacionadas con su área de acción.

Los miembros del colegio deberán sujetarse a los estatutos respectivos.

CAPÍTULO SÉPTIMO PROCESO ELECTORAL

ARTÍCULO 36

ELECCIÓN DE VICEPRESIDENTE.

El presidente en funciones, deberá convocar a elecciones para la vicepresidencia siguiente, a más tardar, en el mes de Agosto, previo al mes de Enero en que se llevarían a cabo.

Las candidaturas a vicepresidente, deberán presentarse al comité de socios fundadores por conducto de la mesa directiva en funciones, avalada por la firma de 3 socios fundadores eméritos o titulares.

La proposición deberá incluir el currículum documentado al candidato, y su plan de trabajo. La fecha límite para recibir proposiciones será el día primero de Diciembre de cada dos años.

Son requisitos indispensables para ser candidato a vicepresidente: ser SOCIO TITULAR, haber desempeñado un CARGO EN LA MESA DIRECTIVA, haber ASISTIDO un mínimo de 70% de las sesiones ordinarias en los dos años anteriores a su postulación y haber demostrado interés, dedicación y honradez en la práctica de la profesión, así como estar al corriente en sus cuotas anuales.

ARTÍCULO 37

ANÁLISIS DE LA CANDIDATURA.

El consejo de socios fundadores dará por escrito y en forma razonada su recomendación o rechazo a las candidaturas propuestas.

ARTÍCULO 38

CONVOCATORIA A SESION ELECTORAL.

Durante el mes de Enero de cada dos años, será la sesión electoral la cual deberá convocarse con 30 días de anticipación.

En caso de no haberse reunido el quórum legal (50% de los socios con derecho a votar más 1) se anunciará una segunda convocatoria, la cual será extraordinaria para media hora después de la hora citada, la elección en ésta segunda convocatoria será legal con cualquier número de votantes.

En la convocatoria habrá de figurar las candidaturas aceptadas, incluyendo el currículum de los candidatos y su Plan de acción sumariados.

ARTÍCULO 39

LAS ELECCIONES.

En la fecha de elecciones el Secretario tendrá un listado con los nombres con los socios con derecho a voto.

Tendrán derecho a voto los socios al corriente de sus pagos y cuando menos con la asistencia mínima reglamentaria a las sesiones. Invariablemente se comprobará el pago de cuotas y la firma de asistencias.

ARTÍCULO 40
MECANISMO DE LA VOTACIÓN.

Por votación económica, se nombrarán dos escrutadores entre los asistentes. La mecánica de la votación se hará en sobre cerrado, el cual contendrá la boleta con los nombres de los candidatos, el cual se entregará a los socios presentes con derecho a votar.

Los escrutadores una vez finalizada la votación harán el recuento de los votos emitidos, ante la presencia de un representante de de cada candidato y vocearan a la asamblea el resultado final.

ARTÍCULO 41
DECLARATORIA.

En caso de empate el presidente del Colegio tendrá voto de calidad. Se hará inmediatamente la declaratoria oficial por el presidente en función.

ARTICULO 42
COMISIONES DEL CONSEJO

El Consejo Directivo podrá establecer las comisiones que considere necesarias para el estudio de problemas y proyectos específicos y designar a sus integrantes seleccionándolos de los asociados. Estos informarán del resultado de sus gestiones a través de la Directiva del Consejo.

Independientemente de que existan diferentes tipos de comisiones o comités, siempre deberá existir un CONSEJO DE EXPRESIDENTES, el cual estará integrado de la siguiente forma:

Por los presidentes del Colegio cuya gestión haya sido satisfactoria por votación de la mayoría del 51% de los socios activos del Colegio, para lo cual se hará constancia por escrito al término de su periodo.

Los ex-presidentes podrán participar voluntariamente por tiempo indefinido debiendo hacer la solicitud por escrito al término de la presidencia. Será motivo de separación de dicho Consejo de ex-presidentes la ausencia injustificada en las reuniones del consejo por más de un año.

Serán funciones del consejo de ex-presidentes las siguientes:

- a) Vigilar el buen funcionamiento de Colegio.
- b) Asesorar al Comité representativo.
- c) Proteger los bienes del Colegio.
- d) Resolver situaciones conflictivas con el Comité representativo .
- e) Examinar las proposiciones para socios y emitir dictamen.
- f) Examinar las candidaturas propuestas para postulantes del Comité directivo, así como la presidencia de eventos importantes congresos reuniones jornadas.
- g) Responsabilizarse íntegramente de los fondos económicos en dinero de ingresos y egresos.
- h) Rendir informe económico ante la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, por lo menos una vez al año o cuando lo solicite el Comité representativo o el presidente.

El consejo de ex-presidentes contará con su propio rector, el cual estará formado por:

- a) **Un coordinador**, el cual será electo entre los ex-presidentes quien durará 2 años en su cargo por lo menos un año y máximo 3 años y sus funciones son:
- Será el encargado de convocar a las reuniones y dirigirlas.
 - Efectuar un mínimo de 3 sesiones al año.
 - Firmará la correspondencia.
 - Será el enlace con la mesa Directiva en funciones.
 - Representará al Consejo de ex-presidentes.
- b) **Un administrador**, el cual durará 2 años en su cargo y podrá ser reelegido. Será electo entre los ex-presidentes y sus funciones son:
- Vigilar el patrimonio de la sociedad.
 - Hacer un informe anual y recibir los informes del tesorero en funciones.
 - Informar a la mesa directiva, anualmente en sesión Ordinaria del patrimonio de la asociación.
 - Otorgar apoyo financiero con los recursos de la Asociación, en casos especiales a los eventos del Consejo de ex –presidentes o en caso de la Asamblea General.
- c) **Un secretario** , el cual será nombrado por el Coordinador electo, teniendo las siguientes funciones:
- Será el encargado de levantar actas
 - Redactará y enviará correspondencia.
 - Auxiliará al Coordinador en sus funciones.

ARTICULO 43

ELECCIÓN DEL TESORERO

El presidente del Colegio pedirá proposiciones.

El vicepresidente en función tendrá derecho a proponer en primer lugar.

Se hará votación económica levantando la mano y haciendo recuento sancionado por los escrutadores.

ARTÍCULO 44

ELECCIÓN DE SOCIOS PARA OTROS CARGOS.

Entre los asistentes serán seleccionados los escrutadores.

La selección se hará por votación económica. (Levantando la mano).

El resultado se incluirá en el acta correspondiente.

CAPÍTULO NOVENO.

REVISIÓN DE ESTATUTOS.

ARTÍCULO 45

REVISIONES PERIÓDICAS

Las revisiones periódicas serán efectuadas cada 2 años, y las revisiones de oficio serán cada 5 años; ésta última ante notario público.

ARTÍCULO 46
COMITÉ DE REVISIÓN.

Para efectuar las revisiones periódicas, se llevarán a cabo por siete socios fundadores.

ARTÍCULO 47
APROBACIÓN DE LAS REVISIONES.

Una vez terminado el trabajo de las revisiones se pasará a cada socio una copia del estatuto vigente y del que se propone.

Los socios enviarán por escrito comentarios y proposiciones sobre puntos concretos a más tardar en un mes.

No se recibirán propuestas verbales.

Se convocará con un mínimo de 30 días a sesión extraordinaria teniendo como único orden del día la presentación y aprobación en su caso de las modificaciones del estatuto general.

Una vez aprobada la modificación se registrará ante notario público y se enviará a su impresión para su distribución.

ARTÍCULO 48
EL PATRIMONIO.

El patrimonio estará integrando por.

- a) Bienes muebles e inmuebles y valores aportados a la sociedad.
- b) Cuotas ordinarias, extraordinarias, por servicios, donativos, subsidios, fideicomisos y legados.
- c) Aportación por inscripciones a eventos científicos. (congresos, jornadas, simposios, etc.)
- d) Otros medios lícitos de ingreso.

ARTÍCULO 49
ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO.

- a) El dinero del patrimonio será invertido de la mejor manera y será intocable, salvo decisión en contra de la mayoría de los miembros de la sociedad reunidos en sesión ordinaria general para ese fin y apoyada por el consejo de ex - presidentes, se emitirá un acta notariada con las firmas de los integrantes de la mesa directiva en función y del consejo de ex - presidentes.
- b) Habrá cinco firmas de representantes legales para movilizar dicho patrimonio y que serán nombrados por el consejo de ex presidentes y podrán ser reelegidos cada 5 años.
- c) El administrador deberá rendir un informe anual de dichos patrimonios y enviar copia del estado de cuenta al coordinador del consejo de expresidentes.
- d) Del interés que genere la cuenta bancaria del patrimonio en un año, el 50% se reinvertirá para incrementar la cuenta del patrimonio, y el otro 50% se colocará en la cuenta de cheques de éste colegio, y así la mesa directiva en funciones podrá disponer de ésta cantidad para el inicio de sus actividades.
- e) Será obligado que una vez terminada la gestión de la presidencia de la sociedad, el remanente de los ingresos generados en el año, pasarán a formar parte del patrimonio o podrán adquirir bienes muebles para el buen funcionamiento de la sociedad, previo acuerdo con el consejo de expresidentes.

- f) El ingreso económico por la participación del colegio, en los eventos como son: congresos nacionales, y otros, serán depositados íntegramente al patrimonio de la mesa directiva vigente, y al final de cada gestión se depositará en la cuenta del Consejo de ex - presidentes.

CAPÍTULO UNDÉCIMO

ARTÍCULO 50 EL DISTINTIVO

La sociedad tiene un logotipo, representado por un mapa del estado de Jalisco en el fondo, con un cervix en el centro, observado por un lente de colposcopio, con la serpiente en la base, emblema tradicional del médico y rodeado todo esto por una leyenda que dice: COLEGIO DE COLPOSCOPIA Y PATOLOGÍA GENITAL INFERIOR DE OCCIDENTE, A.C.

CAPÍTULO DUODÉCIMO

ARTICULO 51 EN CASO DE DISOLUCIÓN DEL COLEGIO.

La liquidación de adeudos por pagar se liquidará del patrimonio, así como al personal que de ella dependa en ese momento, ésta responsabilidad quedará a cargo del consejo de socios fundadores y del presidente en funciones.

ARTICULO 52. DE LA DISOLUCIÓN DEL COLEGIO.

El patrimonio que se acuerde, se donará a una institución de beneficencia pública que los Socios Fundadores y el Consejo de Ex presidentes decidan. La disolución del Colegio solo podrá ser efectuada por las causas expresadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Civil del D:F: y Código del Estado de Jalisco, en el capítulo referente a las asociaciones civiles y a las leyes y reglamentos que rigen el funcionamiento de las mismas y por no cumplir los propósitos para cual fue fundada. En caso de disolución del Colegio, una vez cumplido con los compromisos y adeudos económicos el destino del resto de sus bienes muebles e inmuebles, será determinado por el consejo de miembros fundadores y ex presidentes.

ARTICULO 53.

Ante cualquier evento no expresado en los dos artículos anteriores la decisión será tomada por el consejo de socios fundadores y ex presidentes.

CAPÍTULO DECIMOTERCERO. HONOR Y JUSTICIA.

ARTÍCULO 54

Al comité de honor y justicia se le presentarán los casos siguientes: por mal ejercicio de la profesión en perjuicio de la sociedad civil, del código de ética y deontología médica, aquellos en donde exista agravio, difamación o mal uso de la personalidad del Colegio de algunos de sus socios.

- a) El comité de honor y justicia estará integrado por tres titulares y dos suplentes. Estos personajes tendrán el reconocimiento unánime de los miembros del Colegio. De ser honorables y éticos. Los titulares se integran por un expresidente, por un miembro de la mesa directiva actual (que no sea el presidente) y un socio activo. Los suplentes actuarán en

el caso de que uno de los titulares por razones personales de salud, o no pueda intervenir en algún caso.

- b) La elección del comité de honor y justicia se realizará en la primera sesión ordinaria de cada gestión. Cada uno de los integrantes deberá ser votado por el pleno. Si alguno de los propuestos no acepta o no es aceptado, el pleno sugerirá otro candidato. La votación será secreta en sobre cerrado. Votará quien tenga derecho vigente y cumpla con los requisitos.
- c) Para aquellos socios en quienes se les compruebe su falta, el comité decidirá la sanción correspondiente para el caso, así como también el apego a la ley de profesiones del estado de Jalisco vigente.
- d) Debiendo otorgar al afectado el derecho de audiencia y defensa, desahogando todas las pruebas que estime conveniente con estricto apego a derecho y en la forma que lo dictaminen los estatutos de la sociedad.
- e) En caso de que se dictamine su suspensión deberá informarse de inmediato a todas las sociedades médicas o agrupaciones afines.
- f) En caso de juicios penales, se espera la resolución de la ley para decidir su suspensión o no de éste colegio médico.

CAPÍTULO DECIMOCUARTO. COMITÉS EN BENEFICIO DEL COLEGIO Y DE LOS AGREMIADOS.

ARTÍCULO 55.

Estos comités no necesariamente aparecerán en el listado de la mesa directiva en turno y al finalizar la gestión se le dará la carta de agradecimiento a su actividad. El comité será propuesto por el presidente en turno si así lo considerará podrá confirmar el anterior. El comité estará integrado por uno o más socios activos.

- a) Comité de donativos. Destinado a obtener recursos, aportaciones o donativos que aumenten los ingresos para beneficio de la sociedad y de sus agremiados. El donador recibirá del colegio nombramientos, diplomas o beneficios de costo menor al donativo.
- b) Comité de normas. Para realización, discusión, difusión y promoción de las diferentes áreas de la colposcopia que requieran del consenso de los gineco-obstetras para garantizar una mejor atención de los pacientes, para promover la educación e investigación.
- c) Comité de educación médica continua.
- d) Comité de relaciones públicas.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO TRANSITORIOS.

ARTÍCULO 56

Todo aquello que no esté escrito en los presentes estatutos, será resuelto por el consejo de socios fundadores y aprobado en asamblea general del COLEGIO DE COLPOSCOPIA Y PATOLOGÍA GENITAL INFERIOR DE OCCIDENTE, SEDE JALISCO, A.C.

